



N° SC 639-1

20251400008351

Fecha: 21-08-2025

Rad padre: 20251100018362

140.33.11

Palmira, 21 de Agosto 2025

Doctora

LIGIA STELLA CHÁVEZ ORTIZ

Contralora Departamental

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Teléfono: 8822488 ext. 189

Cra. 6 entre Cl 9 y 10 Piso 6

Edificio Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: Suscripción Plan de Mejoramiento AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Vigencia 2024

En atención a la información solicitada mediante Resolución Reglamentaria No. 012 del 09 de septiembre del 2024, expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en los artículos 4 respecto a la Suscripción De Plan de Mejoramiento de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2024 de la ILV, información que se ingresó al sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SIACONTRALORIA, de acuerdo a los formatos que son establecidos por su Entidad:


CONTRALORÍAS
Sistema Integral de Auditoría

Central General
Usuario: [84399] [El Representante] - USU: [40966] [BARRIO]
Contraseña: [4043959] Industria del Valle S.A. (U)

Colombia, Agosto 24 de 2025
GUIA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA

ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE S.A.
Contenido del Expediente No. 002010

Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
FORMATO_202521_ML_RUSC_V2.FMT	10	2025.08.21 16:17:51	ARCHIVE
FORMATO_202521_ML_RUSC_V2.LSG	1	2025.08.21 16:17:51	ARCHIVE

Intestacional
202404

Otros
202405

ANEXO 1
202406

ANEXO 2
202407

ANEXO 3
202408

ANEXO 4
202409

ANEXO 5
202410

ANEXO 6
202411

ANEXO 7
202412

ANEXO 8
202501

ANEXO 9
202502

ANEXO 10
202503

ANEXO 11
202504

ANEXO 12
202505

ANEXO 13
202506

ANEXO 14
202507

ANEXO 15
202508

ANEXO 16
202509

ANEXO 17
202510

ANEXO 18
202511

ANEXO 19
202512

ANEXO 20
202601

PARA PODER VISUALIZAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO COMPRIMIDO ES NECESARIO UTILIZAR EL

O EL 7ZIP

SELECCIONE EL ARCHIVO QUE DESHA REGISTRAR AL EXPEDIENTE (MAX 4096K)
50.0 DOCUMENTOS TIPO: .CSV, .DOC, .DOCX, .XLS, .XLSX, .ASP, .JPG, .TXT, .PNG, .PDF, .ZIP, .RAR, .7Z, .GZI, .GZI, .GZI, .GZI, .GZI, .GZI, .GZI, .GZI, .GZI, .GZI

Seleccionar archivo **Sin archivos seleccionados**

AUDITORIA **11-2016**
Detalles reservados

Transformando el Control Fiscal

Sistema v1.1.200
Crea: 02-12-2021
Actualiza: 02-12-2021

Cordialmente,

José Moreno Barco
Gerente General

Revisó: Ing. José Humberto Pacheco Velasco – Subgerente de Control Interno.

Elaboró: Julián Andrés Soto Quintana – Técnico IV

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2024
(4) Año de Realización de la Auditoria:	VIGENCIA 2025
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS VIGENCIA 2024
(6) Tipo de Control:	CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	jueves, 21 de agosto de 2025

No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
1	Observación administrativa. por el no registro contables de las incapacidades vigencia 2024. Condición (situación detectada de incumplimiento). No se evidenció el registro de las incapacidades vigencia 2024, como cuentas por cobrar por \$90.737.214,00 en el Estado de la Situación Financiera o en su defecto en los registros contables de la entidad a pesar de ser un derecho exigible. Fuente de criterio y criterio: Plan general de contabilidad punto 8 Principios de contabilidad pública 116 registros contables y 122 revelación. Causa: Ausencia de mecanismos de seguimiento y control de los responsables del proceso, en hacer la migración de las cuentas por cobrar de las incapacidades a contabilidad. Efecto: Incertidumbre frente a la situación financiera de la entidad, así como posible pérdida de recursos recuperables en la eventualidad lleguen a prescribir.	Debilidad en la Configuración de las cuentas contables (CXC) para los conceptos de Incapacidades establecidos en el módulo de nómina. No se tiene punto de cuadro en razón a que sólo se comienza a registrar las incapacidades a partir de marzo de 2025, y se deben registrar ingresos sin tener una CXC. No registro de las incapacidades en el mes que corresponde, porque se recepcionan de forma extemporánea; lo cual genera diferencias con relación a los IBC	Parametrizar y fortalecer las contabilizaciones automáticas de las incapacidades desde el módulo de nómina, que permita su registro cumpliendo con las políticas contables y los principios de causalidad y registro.	1. Configurar las cuentas contables y los códigos de nómina correspondientes con base a la dinámica contable. 2. Ajustar y registrar las cuentas por cobrar de incapacidades de años anteriores. 3. Conciliar los saldos registrados en el modulo de nómina con los saldos registrados en cuentas por cobrar e ingresos en la contabilidad. 4. Registrar las incapacidades una vez ocurrido el hecho económico y con base a la normatividad de seguridad social vigente. 5. Adelantar los desarrollos requeridos desde el modulo de nomina.	100%	21/08/2025	31/12/2025	Luz Adriana Escobar/Moisés Banguera	Administrativo/Financiero	
2	Observación administrativa. la ausencia de las provisiones a las cuentas por cobrar. Condición (situación detectada de incumplimiento). La entidad no realizó las provisiones contables y financieras requeridas para las cuentas por cobrar que presentan riesgo de incobrabilidad. Fuente de criterio y criterio: Plan general de contabilidad punto 8 Principios de contabilidad pública 116 registros contables y 122 revelación. Causa: Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no ha permitido el registro de la provisión de la cartera de la entidad. Efecto: Los estados financieros presentan un valor de cuentas por cobrar superior al real, afectando la razonabilidad	Algunas cuentas por cobrar no se causan por el módulo comercial y esto dificulta establecer la fecha de vencimiento, para que cuando se genere el deterioro de cuentas por cobrar, tomo esas facturas. Las facturas con más de 365 días deben reclasificarse a cuentas de difícil cobro.	Aplicar las políticas contables determinando el deterioro de las cuentas por cobrar con más de 365 días	Establecer fecha de vencimiento a la cartera de servicios varios. De acuerdo a las políticas contables, cuando la cuenta por cobrar supere los 365 días, debe reclasificarse a la cuenta de difícil cobro 138590. Afectar la cuenta de deterioro de cartera 138601	100%	21/08/2025	31/12/2025	Carmen Patricia Moreno/Moisés Banguera	Financiero	
3	Observación Administrativa. falta de conciliaciones entre los procesos que alimenta el estado financiero. Condición (situación detectada de incumplimiento). La entidad no realiza procesos de conciliaciones periódicos entre las áreas que alimentan la contabilidad y los saldos registrados en el estado financiero, como resultado se confirmó que existen diferencias en los saldos de las cuotas partes pensionales por \$27.313.510,00. Fuente de criterio y criterio: Resolución 119 de 2006 numeral 2.1.6 conciliaciones de información. Causa: Falta de procedimiento formalizados para la conciliación entre el área responsable y contabilidad. Efecto: Afecta la razonabilidad de los estados financieros.	Debilidad en los responsables de cada módulo en ejecutar las actividades establecidas en el sistema contable. No se ha dado la suficiente capacitación y claridad para resolver las inconsistencias que se encuentran. No existe la debida asesoria para establecer las herramientas que permitan encontrar las causas de las inconsistencias encontradas	1.Implementar controles que permitan garantizar que los responsables de los módulos, realicen la conciliación mensual con contabilidad. 2. Realizar capacitaciones a los responsables del manejo de los módulos.	1. Generar las integridades una vez se cierren las transacciones del modulo. 2. Resolver las inconsistencias presentadas entre las G/cias de los módulos y la cuentas contables. 3. Capacitar sobre el manejo de los módulos, a cada uno de los usuarios y responsables de la conciliación	100%	21/08/2025	31/12/2025	Carmen Elena Tapia/Victoria Eugenia concha/ Luz Adriana Escobar/Carmen Patricia Moreno	Financiero/Administrativo	Los módulos a conciliar son: Inventarios, Activos, Cuenta por cobrar, cuenta por gara, Nómina

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2024
(4) Año de Realización de la Auditoría:	VIGENCIA 2025
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS VIGENCIA 2024
(6) Tipo de Control:	CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	jueves, 21 de agosto de 2025

No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
4	Observación Administrativa recursos no percibidos. Condición (situación detectada de incumplimiento). El contrato de colaboración especial firmado el 16 de junio de 2016 entre los licores del valle y la firma Ambicom mediante dicho contrato la industria de licores tiene " por objeto la Reactivación, Mantenimiento, Operación y Administración autónoma de la Destilería San Martín (en adelante el "Proyecto") para que El Colaborador, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto incluyendo la construcción de las instalaciones necesarias para la producción, almacenamiento, despacho y comercialización de alcohol (anhidro carburante y/o extra neutro, tafias entre otros) y sus derivados, así como de los productos que en desarrollo del presente contrato de Colaboración resulten de la explotación de la O Destilería conforme al alcance y cronograma contenido en el Documento Técnico anexo, proyecto que en atención a los riesgos y obligaciones asumidos por el Colaborador implica la entrega para su explotación de la Destilería San Martín. (El Proyecto)" dicho contrato en su cláusula Decima: Valor del Contrato y retribución a la ILV, literal (a) numeral (ii) Numeral (2) que estipula" a partir del año 7 de ejecución, el 3% de las ventas brutas y recaudadas durante el mes inmediatamente anterior...), con lo cual la Industria de Licores del Vallerealizo el cobro a través de la factura electrónica FE 3376 de fecha 13 de noviembre de 2024, la misma rechazada por la firma Ambicom por la suma de \$ 1.298.253.051, que a la fecha no se ha dado aplicación a la cláusula decima cuarta del contrato " solución de controversias" y los recursos no percibidos por la entidad son: Fuente de criterio y criterio. Contrato de colaboración Empresarial número 20150040 de fecha junio 16 del 2015 para la reactivación Mantenimiento, operación y Administración de la destilería san Martín cláusula decima. Causa. Incumplimiento contractual de parte del colaborador y no aplicación de las cláusulas de incumplimiento controversias contempladas en el contrato. Efecto. Recursos no recaudados por parte de la Industria de Licores del Valle. Los hechos descritos implican una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 numeral 1 del artículo 38 y 39. y fiscal por valor de \$ 1.298.253.051 generado de aplicar la ley 610 de 2000 artículo 5 y 6.	1. Incumplimiento contractual de parte del colaborador y no aplicación de las cláusulas de incumplimiento controversias contempladas en el contrato. 2. Ambigüedad en la interpretación de la cláusula décima del contrato	Aplicar la cláusula decima cuarta del contrato 20150040 celebrado entre la ILV y Ambicom	1 Adelantar los tramites del proceso arbitral de conformidad con lo pactado en la clausula decimo cuarta del contrato 20150040 4. Cumplir laudo arbitral	100%	20 de agosto de 2025	28 de febrero de 2026	Gerencia General Secretaría General y Jurídica	Gerencia General Secretaría General y Jurídica	

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2024
(4) Año de Realización de la Auditoría:	VIGENCIA 2025
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS VIGENCIA 2024
(6) Tipo de Control:	CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	jueves, 21 de agosto de 2025

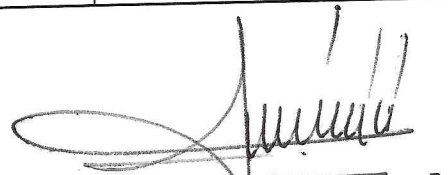
No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
5	Observación Administrativa, con incidencia disciplinaria- Deficiencias en la supervisión de los contratos. Condición (situación detectada de incumplimiento) Se observó en los contratos 20240094, 20240104, 20240019, 20240056, 20240028, OB24000045, OB24000028, OB24000004, OB24000095, OB24000058, OB24000007 de la muestra que los informes de supervisión presentan deficiencia en el seguimiento técnico necesario para este tipo de documentos, según el manual de supervisión de la entidad auditada y la normatividad vigente. Se limita a describir que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, presentando debilidad en la redacción de cuáles fueron las actividades desarrolladas, y las novedades o dificultades que se presentaron durante la ejecución, redactadas por parte del supervisor. Fuente de criterio y criterio Artículos: 3, 9, 11 literal C. artículo 12 INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Resolución de gerencia No. 0737 de octubre de 2012 de manual de supervisión de la entidad. numeral 1 del artículo 38 y 39 Ley 1952 de 2019. Causa: Debilidad en la aplicación de controles y seguimientos, técnicos, administrativos, por parte de la supervisión del contrato. Efecto: Riesgos en el cumplimiento de las actividades pactadas en la minuta contractual, y/o, recibir bienes y servicios que no correspondan a la calidad y cantidad contratada. lo que genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 numeral 1 del artículo 38 y 39.	Debilidad en la aplicación de controles y seguimientos, técnicos, administrativos, por parte de la supervisión del contrato.	Capacitación periódica en los controles técnicos y administrativos que se deben realizar a los contratos	1. Realizar dos capacitaciones a los servidores públicos de la ILV, para fortalecer el seguimiento y control técnico y administrativo de los contratos. 2. Realizar una capacitación sobre los riesgos que genera la falta de seguimiento y control técnico y administrativo de los contratos.	100%	20 de agosto de 2025	28 de febrero de 2026	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Administrativa Supervisores	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Administrativa Supervisores	
6	Observación Administrativa, con incidencia disciplinaria manuales de contratación y de supervisión desactualizados. Condición (situación detectada de incumplimiento) Si bien es cierto que el manual de supervisión contempla principios, procedimientos y lineamientos generales válidos sobre el ejercicio de la supervisión e interventoría. Pero en términos técnicos y normativos, está desactualizado. Porque este fue adoptado en 2012 y no recoge los desarrollos clave introducidos en la última década. No distingue claramente contratos bajo derecho privado vs. recursos públicos, falta enfoque diferenciado por tipo de contratación y recursos aplicables para la asignación del supervisor o el interventor. De igual forma el Manual de Contratación no contempla normativas claves posteriores a 2021, como: (ley anticorrupción): omisión de nuevas reglas sobre conflictos de interés y gestión del riesgo. Obligatoriedad del SECOP II: el manual no establece su aplicación como plataforma principal. Actualizaciones del Manual Único de Colombia Compra Eficiente, no incorpora regulación sobre pliegos tipo y RUP, no están adecuadamente desarrolladas. Ausencia de directrices sobre gestión de riesgos contractuales. Inexistencia de cláusulas orientadas a la sostenibilidad, responsabilidad social empresarial (RSE) o economía circular. No se establecen lineamientos de tratamiento de datos personales, en contravía con la Ley 1581 de 2012. Criterios de selección objetiva, puntajes o ponderaciones carecen de referencias actualizadas. Improcedencias legales algunas causales de contratación directa están redactadas de forma ambigua	1. Desactualización de los manuales de contratación y de supervisión de la Industria de Licores del Valle. 2. Cambio constante de la normativa legal	Adelantar el trámite pertinente para la actualización del manual de contratación y el de supervisión	1. Apropiar los recursos para contratar la persona que realice la actualización de los manuales. 2. Contratar la actualización de los manuales. 3. Socializar las actualizaciones de los manuales. 4. Mesa de trabajo mínimo una vez al año para revisar cambios normativos que impacten el manual de contratación y supervisión.	100%	20 de agosto de 2025	28 de febrero de 2026	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Financiera	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Financiera	

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2024
(4) Año de Realización de la Auditoría:	VIGENCIA 2025
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS VIGENCIA 2024
(6) Tipo de Control:	CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	jueves, 21 de agosto de 2025

No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
6	Fuente de criterio y criterio Reformas a Ley 80 del 1993 y 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Ley 2022 de 2020, Ley 2195 de 2022, Supervisión electrónica y SECOP II. Directrices de Colombia Compra Eficiente (post 2018), Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.5 y siguientes. Directiva Presidencial 08/2022 Lineamientos prácticos para mejorar supervisión e interventoría. resolución de gerencia No. 0737 del 10 de octubre de 2012 Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria de Licores del Valle, Acuerdo No. 100.03.01.014 del 23 de diciembre de 2021 manual de Contratación de la entidad. Causa Desactualización de los manuales de contratación y de supervisión de la Industria de Licores del Valle. Efecto Exposición de la ILV a riesgos legales, financieros y operativos significativos derivados del incumplimiento de la normatividad vigente, debilitando el control sobre los contratos, exponiéndose a errores en la ejecución, pagos indebidos, pérdida de recursos públicos y posibles sanciones, riesgo de afectación de la eficiencia institucional, puede dificultar la trazabilidad y transparencia de los procesos contractuales, y deterioro de la reputación de la entidad frente a la ciudadanía y otras instituciones del Estado. Los hechos descritos implican una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 numeral 1 del artículo 38 y 39.	1. Desactualización de los manuales de contratación y de supervisión de la Industria de Licores del Valle. 2. Cambio constante de la normativa legal	Adelantar el trámite pertinente para la actualización del manual de contratación y el de supervisión	1. Apropiar los recursos para contratar la persona que realice la actualización de los manuales. 2. Contratar la actualización de los manuales. 3. Socializar las actualizaciones de los manuales. 4. Mesa de trabajo mínimo una vez al año para revisar cambios normativos que impacten el manual de contratación y supervisión.	100%	20 de agosto de 2025	28 de febrero de 2026	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Financiera	Secretaría General y Jurídica Subgerencia Financiera	


JOSE MORENO BARCO
Gerente General


ANDRÉS FELIPE GAVIRIA GONZÁLEZ
Secretario General y Jurídico


JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO
Subgerente de Control Interno


VANESSA ALZATE ZULUAGA
Subgerente Comercial y de Mercadeo (E)


DAVID FERNANDO MONZON RODRIGUEZ
Subgerente Financiero


CARLOS ALARCÓN JARAMILLO
Subgerente de Planeación y Sistema de Gestión


PAULA ANDREA MONDRAGÓN CIFUENTES
Subgerente Administrativa

140.33.11

Señores

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Atn: Dra. Ligia Stella Chaves Ortiz

Contralora Departamental del Valle del Cauca.

Cra. 6 entre calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca.

Referencia: Declaratoria de Conformidad Suscripción Plan de Mejoramiento.

Atendiendo lo establecido por la Resolución Reglamentaria No. 012 del 09 de septiembre del 2024, expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en los artículos 4 y 9 respecto a la declaratoria de conformidad o inconformidad de las acciones correctivas de los planes de mejoramiento. La Subgerencia de Control Interno se permite manifestar que de manera razonable no se presenta objeción sobre la pertinencia de las acciones correctivas propuestas; así como de los plazos establecidos para el cumplimiento de las diferentes metas que contiene el Plan de Mejoramiento que se suscribe de acuerdo al :

- Suscripción Plan de mejoramiento AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Vigencia del 2024.

Lo anterior, de acuerdo al ejercicio de análisis adelantado y sustentado por los líderes de procesos responsables de las acciones correctivas como también por el comité de Gestión y Desempeño.

Se firma la presente en la Subgerencia de Control Interno de la ILV, a los 21 días del mes de Agosto 2025.

Atentamente,



JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO
Subgerente de Control Interno ILV

Proyecto y Elaboro: Julián Andrés Soto Quintana (Técnico IV)
Jorge Ramos Montaña (Profesional Universitario V)